

**DON JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ, Secretario General
Accidental de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.-**

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno de la Corporación, en Sesión ordinaria (nº 12) celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “PRESENCIA DE IMÁGENES PROVINCIALES Y SU VISUALIZACIÓN EN EL ROSARIO MAGNO”.
------------	--

“Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/12/2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la documentación presentada de fecha 10 de noviembre de 2025 por el **OBISPADO DE JAÉN**, por la cual solicita una subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) para la ejecución de la actividad denominada: **“PRESENCIA DE IMÁGENES PROVINCIALES Y SU VISUALIZACIÓN EN EL ROSARIO MAGNO”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados figura una justificación de la actividad encaminada a sufragar gastos derivados de la presencia de imágenes provinciales y su visualización en el Rosario Magno celebrado en Jaén, acontecimiento histórico de fe organizado con motivo del Jubileo de las Cofradías, en el marco del Jubileo de la Esperanza de la Iglesia universal, el cual tiene carácter extraordinario reuniendo a numerosas Hermandades y Cofradías de la diócesis y constituyendo un testimonio de la fe arraigada en nuestra tierra así como de su rico patrimonio religioso, además siendo un foco de atracción turística y una oportunidad de dinamización para el tejido social y económico de la ciudad.

Durante esta actividad se dan cita los cofrades de las 20 imágenes que participan en el Rosario Magno para contemplar y vivir este acontecimiento extraordinario, así como cofrades de toda la provincia, devotos llegados distintos puntos de Andalucía y de España, y personas interesadas por el rico patrimonio religioso de nuestra tierra.

Los objetivos específicos que se persiguen por medio de la ejecución de esta actividad son los siguientes:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/d7UNsJ93OwYkRygG2vzliw==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	05/01/2026 10:24:42
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local			FECHA Y HORA	02/01/2026 14:24:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	d7UNsJ93OwYkRygG2vzliw==	EV00YPTB	PÁGINA	1/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.				



- Garantizar el adecuado traslado de las imágenes provinciales participantes en el Rosario Magno, asegurando que dicho desplazamiento se realice en condiciones óptimas de seguridad, conservación y respeto al valor artístico y devocional de las mismas.
- Cubrir los gastos derivados de la contratación de seguros específicos que protejan las imágenes durante el transporte y su estancia en el lugar del evento, preservando así el patrimonio religioso y artístico de las Hermandades y Cofradías implicadas.
- Facilitar la presencia efectiva de las imágenes procedentes de distintos municipios de la diócesis, haciendo posible su participación en un acontecimiento de carácter extraordinario que refuerza la unidad diocesana.
- Promover la adecuada visualización y puesta en valor de las imágenes durante el Rosario Magno, mediante acciones de difusión, iluminación y acondicionamiento que garanticen su correcta exposición y permitan a los fieles y visitantes apreciar su relevancia artística y espiritual.
- Favorecer la difusión del evento como manifestación de fe y patrimonio compartido, empleando medios de comunicación y divulgación que contribuyan a realzar el significado del Jubileo de las Cofradías y su impacto religioso, cultural y turístico.
- Asegurar la correcta organización y coordinación logística vinculada al traslado, exposición y regreso de las imágenes, promoviendo la colaboración entre el Obispado, las Hermandades participantes y las instituciones públicas implicadas.
- Contribuir a la proyección cultural y turística del municipio anfitrión y de la diócesis, aprovechando la afluencia de visitantes y la difusión mediática del Rosario Magno como oportunidad para poner en valor el patrimonio religioso de la provincia

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

A razón de la base ejecutoria para la concesión de subvenciones, la presente solicitud encaminada sufragar gastos derivados de la presencia de imágenes provinciales y su visualización en el Rosario Magno de Jaén, cumple los siguientes criterios para la concesión directa:

- a) La concesión de esta subvención estaría encuadrada en la aplicación del Presupuesto de la Diputación (2025.110.3340.48900) *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales* que recoge el Plan Estratégico del Área de Presidencia, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Existiendo crédito suficiente en la aplicación reseñada, se ha

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/d7UNsJ93OwYkRygG2vzliw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	05/01/2026 10:24:42
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	02/01/2026 14:24:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	d7UNsJ93OwYkRygG2vzliw==	EV00YPTB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/9



realizado el correspondiente documento contable RC (2025/152449) de fecha 11 de noviembre de 2025, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

- b) Con la realización de este proyecto se pretende impulsar la difusión de la cultura en colectivos de la provincia de Jaén.
- c) Se ha aceptado el sometimiento a la normativa y procedimientos de transparencia, cooperación y utilidad general de la normativa a la que quede sometido.
- d) Actualmente no hay abierta convocatoria pública de ayudas de esta Diputación Provincial para financiar el proyecto objeto de este informe. El citado proyecto implica una actividad con un marcado carácter cultural, promovido por una entidad sin ánimo de lucro y que tiene como objeto sufragar gastos derivados de la presencia de imágenes provinciales y su visualización en el Rosario Magno, acontecimiento histórico de fe, organizado con motivo del Jubileo de las Cofradías, en el marco del Jubileo de la Esperanza de la Iglesia universal, el cual tiene carácter extraordinario reuniendo a numerosas Hermandades y Cofradías de la diócesis y constituyendo un testimonio de la fe arraigada en nuestra tierra así como de su rico patrimonio religioso, además siendo un foco de atracción turística y una oportunidad de dinamización para el tejido social y económico de la ciudad.

El Área de Cultura publica anualmente una Convocatoria de subvenciones destinada a personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actividades y/o proyectos dirigidos al fomento y promoción de la actividad cultural en la provincia de Jaén, la cual contempla como actividades culturales las que tengan destino la realización de algunas de las siguientes expresiones culturales: a) Artes escénicas, b) Artes visuales, c) Artes y tradiciones populares, d) Flamenco, y e) Edición y publicación bibliográfica. Convocatoria a la que podrían solicitar esta ayuda pero el plazo de solicitud de la ayuda finalizó el pasado 11 de abril de 2025, no siendo por tanto posible, a fecha de hoy, acogerse a dicha Convocatoria. La citada Área no tiene previsto en el presente año 2025 articular una nueva convocatoria de subvenciones donde pudiera acogerse el proyecto objeto de este informe.

Sin embargo el Área de Presidencia, sí dispone de aplicación presupuestaria con crédito disponible para subvencionar este tipo de actividades culturales mediante concesión directa, en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.48900 Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales.

- e) Se ha verificado que la concesión directa es el mejor medio para ejecutar la actividad ante la dificultad de su convocatoria pública al tener un desarrollo muy específico y beneficiando a un determinado colectivo de la población de nuestra provincia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/d7UNsJ93OwYkRygG2vzliw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	05/01/2026 10:24:42
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	02/01/2026 14:24:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	d7UNsJ93OwYkRygG2vzliw==	EV00YPTB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/9



Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa, se emite Memoria de justificación de concesión directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que el Obispado de Jaén aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 38.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales de la provincia de Jaén, tal como recoge los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2025 aprobado por Resolución del Presidente núm. 82 de fecha 10 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 29 de fecha 12 de febrero de 2025, y modificado por Resolución del Presidente núm. 97 de fecha 18 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 35 de fecha 20 de febrero de 2025.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: “Presencia de imágenes provinciales y su visualización en el Rosario Magno”, a realizar por el Obispado de Jaén, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*, y para esta subvención por un importe de veinte mil euros (20.000,00 €), se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2025/152449) de fecha 11 de noviembre de 2025.

Visto el Plan Financiero aportado por el Obispado de Jaén en el que indica que la aportación de veinte mil euros (20.000,00 €), supone el 90,64 % de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 38.21.C de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/d7UNsJ93OwYkRygG2vzliw==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	05/01/2026 10:24:42
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local			FECHA Y HORA	02/01/2026 14:24:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	d7UNsJ93OwYkRygG2vzliw==	EV00YPTB	PÁGINA	4/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso corresponde a la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y demás resoluciones de delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados Provinciales), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al **OBISPADO DE JAÉN** quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) euros que representa el 90,64 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.48900 para la ejecución de la actividad denominada: **“PRESENCIA DE IMÁGENES PROVINCIALES Y SU VISUALIZACIÓN EN EL ROSARIO MAGNO”**.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto por el importe citado de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales* a favor del Obispado De Jaén.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a veintidós mil sesenta y cinco euros con nueve céntimos (22.065,09 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Traslado imágenes provinciales	7.000,00	Diputación Provincial de Jaén	20.000,00
Seguro traslado imágenes	4.000,00		
Difusión y visualización	11.065,09	Obispado de Jaén	2.065,09
TOTAL	22.065,09	TOTAL	22.065,09

Las cuantías consignadas en los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiese variación superior al 10% del total de la subvención prevista, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.



CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veinte mil euros (20.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, en los términos previstos en el artículo 38.28 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, debiendo aportarse por el beneficiario el certificado de la recepción y contabilización de los fondos librados en el plazo de un mes desde que se perciba el importe de la subvención, incorporándose al expediente una vez recibido el mismo.

SEXTO: El periodo de ejecución es el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2025, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:
- ★ Número de beneficiarios potenciales
 - ★ Número de participantes
 - ★ Grado de repercusión mediática: (Alto, Medio, Bajo)
 - ★ Grado de satisfacción de los participantes

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/d7UNsJ93OwYkRygG2vzliw==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	05/01/2026 10:24:42
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local			FECHA Y HORA	02/01/2026 14:24:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	d7UNsJ93OwYkRygG2vzliw==	EV00YPTB	PÁGINA	6/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				



b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición esté dentro del periodo de ejecución. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que la fecha de pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) El Obispado de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en establecido en el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025:

1. El Obispado de Jaén deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/d7UNsJ93OwYkRygG2vzliw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	05/01/2026 10:24:42
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	02/01/2026 14:24:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	d7UNsJ93OwYkRygG2vzliw==	EV00YPTB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

f) El Obispado de Jaén deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

g) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2018.

SÉPTIMO: El Obispado de Jaén podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 38:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en conexión con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

OCTAVO: Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 34 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, la pérdida del derecho de cobro de la subvención quedará graduada conforme lo dispuesto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/d7UNsJ93OwYkRygG2vzliw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	05/01/2026 10:24:42
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	02/01/2026 14:24:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	d7UNsJ93OwYkRygG2vzliw==	EV00YPTB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/d7UNsJ93OwYkRygG2vzliw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	05/01/2026 10:24:42
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL P. Res de 19/08/25 Secret. G.A. Local	FECHA Y HORA	02/01/2026 14:24:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	d7UNsJ93OwYkRygG2vzliw==	EV00YPTB
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	9/9

